



Área / Unidad MOVILIDAD URBANA MU1100C MTSC	Documento 85117I01LO	
Código de verificación  5041 5360 4S13 3H20 0UEX	Expediente 851/2023/80	
	Fecha 23-08-2023	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y MOBI-LIZA ASOCIACIÓN POR UNHA MOBILIDADE RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD POTENCIANDO EL USO DE TRANSPORTES SOSTENIBLES Y LA CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL – 2023.-**

En A Coruña, en la fecha de la última firma digital de este documento

**REUNIDOS**

De una parte:

Don **Alejandro Voces Teixeira**, en su calidad de representante de **MOBI-LIZA ASOCIACIÓN POR UNHA MOBILIDADE RESPONSABLE**, a la que de aquí en adelante denominaremos **MOBI-LIZA**, entidad con CIF nº G70187794 y domicilio social en A Coruña, calle Cordelería, nº 47 – 4º D, 15003- A CORUÑA, que actúa en nombre y representación de la citada entidad en virtud de su nombramiento acordado por la Asamblea de la asociación de fecha 10 de mayo de 2023, tal y como consta en el certificado expedido por el secretario de la asociación en A Coruña el mismo día.

Y de otra

**Doña Inés Rey García, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, en adelante AYUNTAMIENTO**

Ambos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio para el desarrollo de actividades formativas e informativas relacionadas con la mejora de la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la conciencia en materia de seguridad vial y la prevención de accidentes, y en particular, para promocionar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y alternativo para una movilidad responsable, en el término municipal de A Coruña a lo largo del año 2023, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que el **AYUNTAMIENTO**, en virtud del establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y normas reglamentarias de desarrollo, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (art. 25.2. g de la Ley 7/1985).

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta



al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que **MOBI-LIZA** es una asociación sin ánimo de lucro. Entre los fines recogidos en sus Estatutos, y entre otros, incluye: "la promoción y fomento del uso de la bici entre la ciudadanía como modo de transporte habitual, y la creación de infraestructuras relacionadas con la bicicleta, la promoción y el fomento del uso del transporte colectivo y público como medida de transporte habitual, la defensa de los intereses de las personas que se desplazan a pie, en bicicleta o en transporte colectivo y público y la promoción del uso combinado de la bicicleta con otros medios de transporte".

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara para el cumplimiento de sus objetivos La suscripción de un convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA** y **MOBI-LIZA** en el ánimo de regular la participación de ambas entidades en aquellas iniciativas, actividades, acciones, programas y acciones que se vayan a desarrollar por el primero en el marco de sus competencias y que se puedan vincular a la concienciación y sensibilización en materia de movilidad sostenible y segura y el fomento del uso de transportes sostenibles alternativos así como la prevención de accidentes de tráfico en nuestro término municipal y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2023 recoge una subvención para esta finalidad de carácter nominativo favor de esta entidad por un importe de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**.

Que la LGS dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones

Que, en consecuencia, ambas entidades consideran que el desarrollo de un convenio en el que se prevea el desarrollo de actividades que contribuyan al fomento de la movilidad sostenible y segura y el fomento del uso de transportes sostenible, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año en curso, contribuirá a mejorar la sensibilización y concienciación de todos los agentes y personas que en ella participan.

Por todo el expuesto, las entidades firmantes, en ejercicio de su libertad y sin renuncia de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad**

El presente convenio tiene por objeto desarrollo de campañas, iniciativas e/o eventos singulares dirigidos a la actuación conjunta que mejore la movilidad potenciando el uso de transportes sostenibles y la concienciación en materia de seguridad vial.

Este objeto se concretará en el desarrollo de actividades, acciones y planes de actuación a realizar entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, especialmente relacionados con:

1. Cursos de habilidades y circulación en centros educativos



2. Escuela de la bici: cursos de iniciación, habilidades y circulación en bicicleta
3. Taller Reciclos: taller de autorreparación de bicicletas
4. Actividades en la Semana Europea de la Movilidad
5. Talleres para el fomento del uso de la bicicleta y otros modos de transporte sostenibles
6. Distribución de material divulgativo
7. Otras actividades en pro de la movilidad sostenible en consonancia con los estatutos de la entidad

Destinados la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la movilidad sostenible en el municipio
- Contribuir al aumento en el uso de modos de transporte sostenibles
- Contribuir a la adquisición de habilidades, destrezas y conocimientos para el uso de modos de transporte sostenibles

## SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

Las actuaciones previstas en el presente convenio se valoran en **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)** que serán aportados íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña

## TERCERA.- Financiación de la actividad

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al mismo tiempo, se declara expresamente la compatibilidad de esta subvención con otros ingresos o subvenciones, públicas o privadas. En todo caso, deberá aportarse relación detallada de los mismos con indicación de su importe, origen y gastos que financiaron, debiendo destinarse éstos a un incremento de los medios y actuaciones previstas en este convenio por encima de los previstos con cargo a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña.

La aportación municipal se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **30.134.489.50** **Convenios Nominativos**, descrito en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023 como Convenio nominativo, por el citado importe y para la finalidad de realización de actividades encaminadas al fomento de una movilidad responsable.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.



#### CUARTA.- Obligaciones de MOBI-LIZA

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a **MOBI-LIZA**, correspondiendo al **AYUNTAMIENTO**, a través del Servicio de Movilidad Urbana el control y seguimiento de los programas de actuación.

**MOBI-LIZA** se compromete a destinar los fondos aportados por el **AYUNTAMIENTO** al desarrollo de actuaciones formativas e informativas relacionadas con la movilidad responsable potenciando el uso de transportes sostenible conforme al objeto y procedimiento establecido en la cláusula **PRIMERA**.

**MOBI-LIZA** se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto no artículo 13.5 da Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

**MOBI-LIZA** se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de **un mes** desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**MOBI-LIZA** se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**MOBI-LIZA** se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Por otra parte, a los efectos oportunos, **MOBI-LIZA** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquier que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en la estipulación **PRIMERA**. En consecuencia, el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de **MOBI-LIZA**.

Además de las anteriores, **MOBI-LIZA** se compromete a las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente las disposiciones en vigor o las que se dictar durante la vigencia de este convenio, incluido el convenio colectivo del sector, en que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, mutualismo laboral etc. El personal que la entidad utilizar para alcanzar la finalidad del proyecto subvencionado no tendrá ninguna relación laboral con este ayuntamiento. El Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar que se cumple este deber.
- Incluir el Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora en todas las actividades organizadas directamente por MOBI-LIZA y que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- Utilizar un lenguaje no sexista en todos los documentos y soportes que produzca.



- Evitar y prevenir los perjuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados o de otros colectivos de la sociedad diversa.
- Utilizar una información, comunicación e iconografía no sexista.
- Evitar en todas las informaciones, comunicaciones, iconografía y escritos que generar cualquier fórmula que refleje o transmita ideas o actitudes discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que desarrollen, de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para eso, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de los proyectos y de las personas trabajadoras de la entidad.

#### **QUINTA.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que éste está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado antes del 31 de diciembre del 2023.

El plazo de ejecución de las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil deberán ser emitidas dentro del referido período (la excepción, en su caso, del coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa e ingresos de retenciones de IRPF que se podrán presentar atendiendo a los plazos legal y reglamentariamente establecidos para su liquidación ante el organismo competente). En este sentido, indicar que sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sin que su coste pueda ser superior al de mercado.

Serán **subvencionables**:

##### **Gastos directos:**

**5<sup>a</sup>.1.- Gastos corrientes:** publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc. En este apartado también se incluirán los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio, y siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado. En ningún caso se subvencionará ningún gasto de inversión, ni la amortización



de ningún elemento de inmovilizado. Tampoco, en ningún caso, serán subvencionables los intereses de cuentas, recargos y sanciones administrativas o penitenciarias.

**5ª.2.- Gastos de personal:** Costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Para su justificación, deberá aportarse nóminas, TC,s Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF y de las propias nóminas.

Se podrá subcontratar hasta o 50% da actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos apartados a), b),c) y e) del artículo 29.7 da LGS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso. En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.

En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La autorización del órgano concedente de la subvención se obtendrá de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con los que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Los mismos requisitos serán observados para la adquisición de suministros y prestación de servicios de acuerdo con la Instrucción de Intervención de fecha 16.04.2014.

**Gastos indirectos:**

- **MOBI-LIZA** podrá imputar como gastos generales hasta un 10 % del importe del gasto ejecutado, esto es, **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €)** sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ninguno otro gasto de



carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos de que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionable solo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución da misma.

**Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos.** Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a la dicha cantidad el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse además fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario hizo efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

En todo caso, se considerará gasto realizado antes de esa fecha cuando se haya constituido una cesión de derecho de cobro de la subvención a los acreedores por razón del gasto realizado o se hay entregado un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En ningún caso se aceptará el abono en efectivo de cantidades superiores a los 500 euros.

El plazo máximo para presentar la justificación finaliza el 31 de enero de 2024.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de A Coruña figurará con carácter preferente al de cualquier otro, de forma visible y destacada, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Movilidad proporcionará a MOBI-LIZA la imagen que de acuerdo con el manual de imagen corporativa, pueden y deben incorporarse.

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.**

El reconocimiento de la obligación a favor de **MOBI-LIZA** y el abono de la subvención se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá



la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

No obstante, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total previa solicitud expresa realizada por **MOBI-LIZA**, condicionando su abono a la constitución de una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que se efectuará mediante la retención del pago por el **AYUNTAMIENTO**. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto **MOBI-LIZA** no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Previo a la firma del convenio consta acreditado que **MOBI-LIZA** no está incursa en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

## SÉPTIMA.- Justificación

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2024, **MOBI-LIZA** deberá presentar, la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto (Anexo I).

Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.

El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:

a) Memoria de actuación que incluirá (Anexo II).

1. Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
2. Valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

1. Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado. (Anexo III)
2. Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).
3. Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el



número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago

4. Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad. (Anexo IV y VI).

5. Certificación del Secretario con el Vº Bº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance. (Anexo VII).
6. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar photocopies para dar cumplimiento al art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original da factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Servicio de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento da subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.
7. En el caso de imputarse **gastos de personal**: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.
8. Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía



de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

**Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos.** Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

#### **OCTAVA.- Reintegro**

El **AYUNTAMIENTO** limita exclusivamente su colaboración al pago de la cantidad expresada en la estipulación SEGUNDA, obligándose y exigiendo las responsabilidades derivadas de su gestión en la forma estipulada en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Regulador de Haciendas Locales y normativa de desarrollo, y bajo ningún concepto podrá quedar vinculada la responsabilidad de ningún tipo que pudiera derivarse de cualquiera de las actividades que se realicen, obligándose **MOBI-LIZA** a cubrir las citadas responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este Convenio.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta de este Convenio
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula sexta, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del reglamento da LGS.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Servicio de Movilidad.

#### **NOVENA.- Causas de Resolución del Convenio**

Será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza**

Las partes suscriptores del presente documento colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### **UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento**

Para el impulso y el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de MOBI-LIZA y un representante del Ayuntamiento de A Coruña, que será la persona que ocupe el Departamento de Movilidad del Servicio de Movilidad Urbana.

Todas las incidencias que puedan surgir en la aplicación de este convenio serán presentadas a través de la indicada Comisión de Seguimiento, que resolverá de mutuo acuerdo, y que ejercerá las funciones de vigilancia y control de su ejecución así como de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes, en aras a resolver las incidencias de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse.

#### **DUODÉCIMA.- Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende durante el año 2023 respecto de la ejecución de las actividades y el pago de los gastos, y hasta el 31 de enero de 2024 para la presentación de la justificación de la subvención. En ningún caso se admitirá prórroga de la vigencia establecida en esta cláusula.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La alcaldesa,

El Delegado de MOBI-LIZA,

Inés Rey García

Alejandro Voces Teixeira